



**SERVICIO FITOSANITARIO
DEL ESTADO**

M A G C O S T A R I C A

Aspectos generales para la producción de material propagativo de calidad fitosanitaria y Buenas Prácticas Agrícolas

POR UNA AGRICULTURA MÁS COMPETITIVA Y SOSTENIBLE

Justificación



Globalización



Impone
Restricciones
al Comercio



OMC
MSF

BPA/BPM/POES/HACCP

CIPF



Convención Internacional de
Protección Fitosanitaria

Regula el comercio de plantas
y productos de origen
vegetal.

OIE



Organismo Internacional de
Epizootias

Regula el comercio de
animales y productos de
origen animal.

CODEX ALIMENTARIUS



Regula el comercio de alimentos y establece la normativa
relacionada con la calidad de éstos.

ESTAS TRES ORGANIZACIONES SE CONOCEN COMO LAS TRES HERMANAS

Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Artículo 1: Disposiciones generales

El presente Acuerdo es aplicable a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar, directa o indirectamente, al comercio internacional.

(Anexo A: Definiciones 1. *Medida sanitaria o*

fitosanitaria - Toda medida aplicada para:

a) proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;

3. Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros. Las medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.

CODEX ALIMENTARIUS

Es el Organismo Internacional de Normalización sobre inocuidad. Está constituida por 165 países miembros.

Protege la salud de los consumidores, particularmente en aspectos de comercio internacional de alimentos, a través de elaborar normas y códigos de prácticas de producción y procesamiento, sobre bases científicas de BPA.

Establece Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas.



Buenas Practicas Agrícolas (BPA)

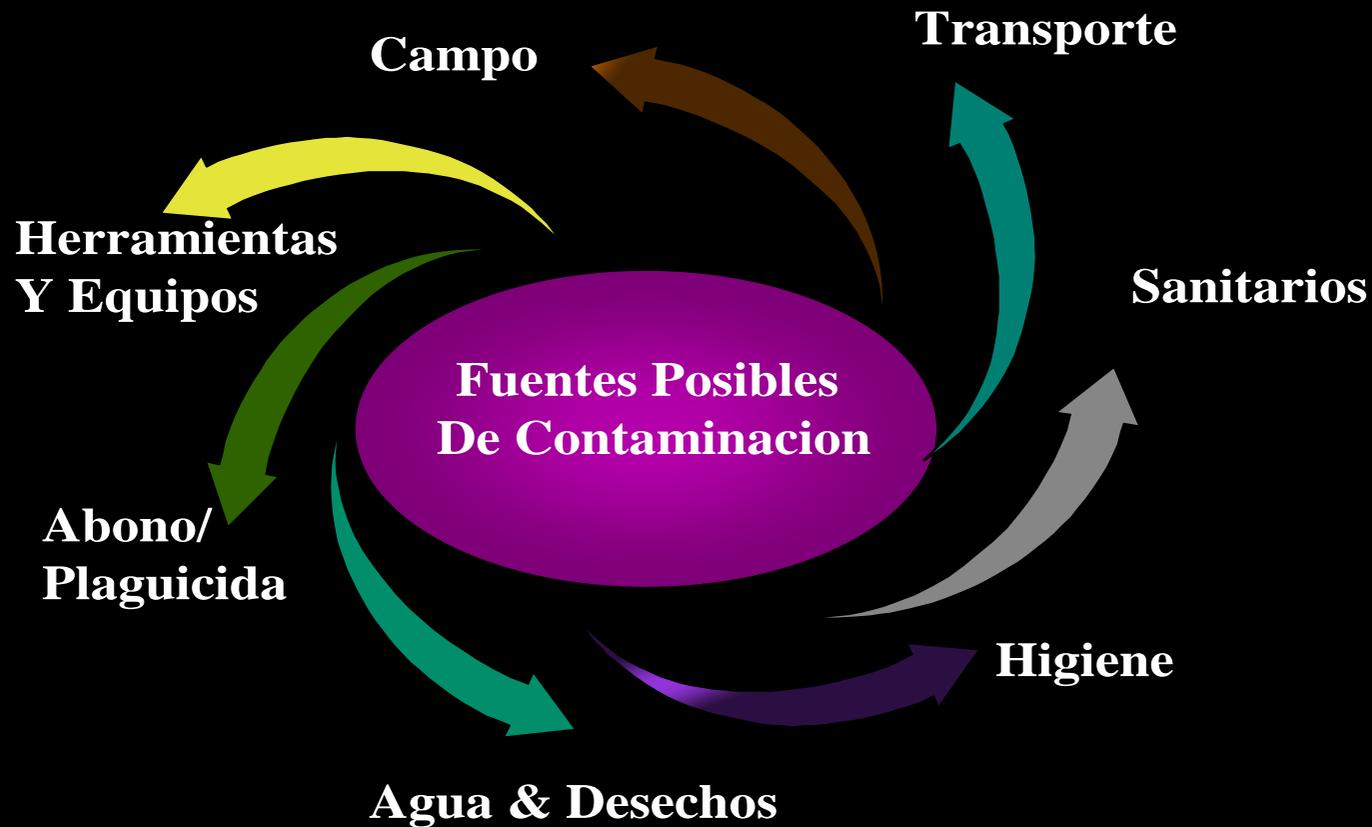
Es el conjunto de prácticas generales de producción, en el campo que reducen los peligros biológicos, **químicos** y físicos en los alimentos.

Con BPA se entiende el **uso** de productos registrados y **autorizados** a nivel nacional e internacional, necesarios para un control eficaz de plagas.



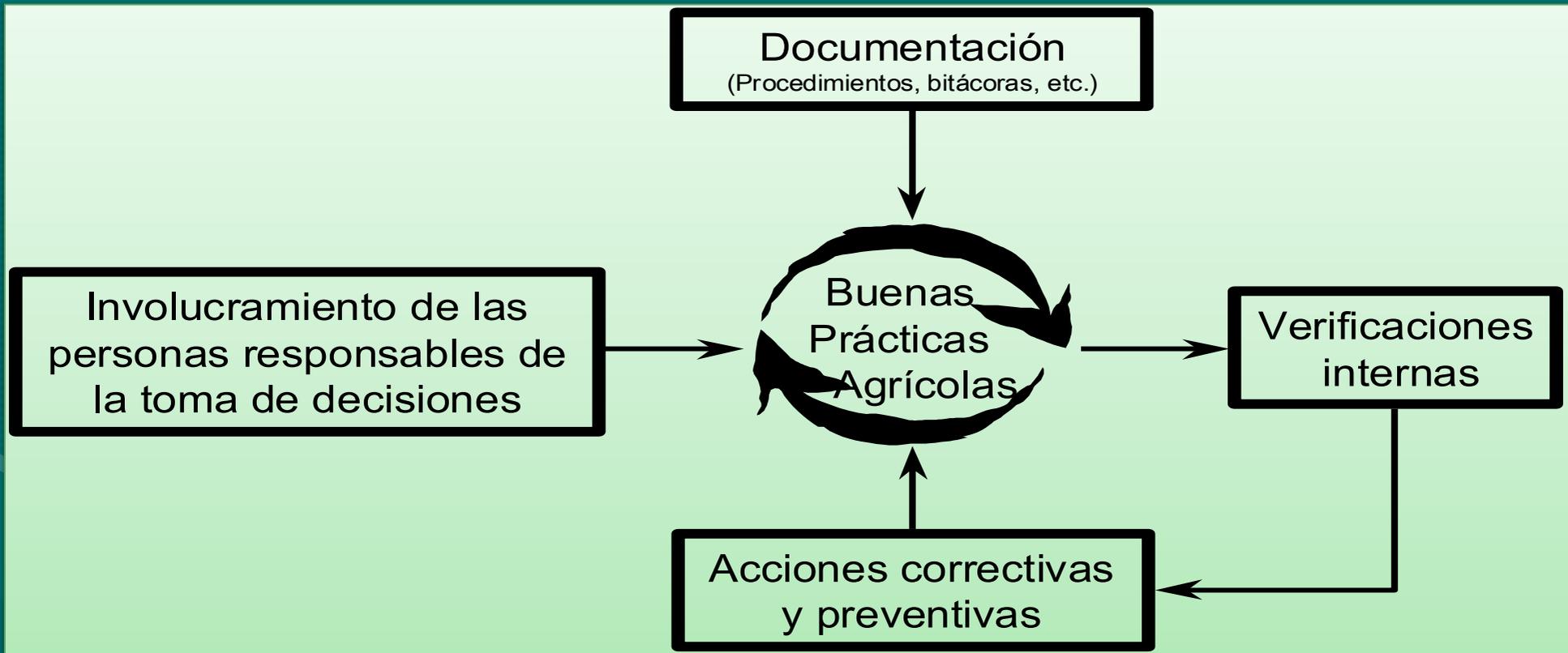
Análisis de Peligros

Fuentes de Contaminación



Puntos de riesgo: Áreas de Producción, cosecha, empaque, Almacenaje, Transporte, Distribución, Punto de venta, Hogar

Modelo del Sistema de Buenas Prácticas Agrícolas



Definición: Producción Integrada

- **Producción Integrada:** “Sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado o empaclado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema”. (ORDEN 44/2010)



Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Nº 7664



2001
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, Costa Rica

Reglamentos a la Ley
Fitosanitaria #26921-MAG,
Mayo 1998 y #30111-MAG,
Enero 2002

Ley de Protección Fitosanitaria 7664

Artículo 2: Objetivos

Inciso b: Evitar y prevenir la introducción y difusión de plagas que amenacen la seguridad alimentaria.

Artículo 5: Funciones y obligaciones

Inciso ñ: Controlar la calidad fitosanitaria del material de propagación.

Artículo 22: Regulación fitosanitaria de vegetales de propagación.

“Los laboratorios de reproducción sexual o asexual de vegetales, semilleros, almacígaes, viveros, bancos de germoplasma, campos de producción de semillas, quedan sujetos al control fitosanitario por el SFE”



Decreto N°33927-MAG

- 1- Establecer las medidas técnicas, legales y mecanismos de control e inspección de semilleros, almácigos, viveros y bancos de yemas con el fin de obtener plantas de excelente condición tanto física como fitosanitaria.
- 2- Establecer y actualizar sistemas de control para cumplir con los requisitos y medidas fitosanitarias dictadas por el Programa.
- 3- Mantener actualizado el registro de viveros, almácigos, semilleros y banco de yemas.
- 4- Aprobar o desaprobado las solicitudes de registro con base en las regulaciones fitosanitarias establecidas para cada rubro.

REQUISITOS DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN

- Es necesario establecer las condiciones adecuadas para obtener la cantidad y calidad de semilla necesaria para promover una producción óptima, que minimice las aplicaciones de agroquímicos y que cumpla según el programa de siembra del productor o empresa.
- Semillas certificadas.
- Los procedimientos que deben seguir son los siguientes:
 - Solicitar un documento que certifique la variedad y calidad de la semilla comprada resistencia o tolerancia a plagas, número de lote y batch, pureza y porcentaje de germinación, y que especifiquen la fecha de los análisis).
 - Indicar los tratamientos químicos realizados en semillas. Estos productos deben ser autorizados en Costa Rica.
 - Que en el cultivo no se utilizan plantas genéticamente modificadas, el productor debe pedir un documento que garantice que la semilla no tiene modificación genética

INSTALACIÓN Y MANEJO DE VIVEROS

- Tal como se indicó anteriormente, el vivero debe contar con los permisos correspondientes de establecimiento como lo establece El Decreto Ejecutivo N° 33927.

Para lograr un control fitosanitario adecuado en el desarrollo de las plántulas se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Fumigar el invernadero previo al inicio de temporada por dentro y por fuera pisos, mallas, pilas, mesas, y otros materiales con un producto recomendado por el equipo técnico y autorizado por el SFE.

- 2) Se debe cambiar el agua y del desinfectante de calzado y de los lavamanos que se encuentran en la entrada del invernadero.

- 3) Antes de utilizar las bandejas en la siembra, estas deben desinfectarse con algún producto recomendado para este fin.

- 4) El sustrato se debe mezclar bien para desmenuzar terrones muy gruesos y agregar poco a poco agua, mezclando hasta lograr la humedad y la uniformidad adecuada en el sustrato

Siembra y trasplante

- El material de propagación pueden provenir del propio vivero o bien de otra zona.
- Si el material proviene debe ser trasladado de una zona a otra, debe venir acompañado de un certificado que garantice que dicho material esta libre de plagas.
- El productor debe mantener disponible un registro de la variedad, densidad de siembra, método, fecha y densidad de siembra, así como de las aplicaciones de plaguicidas.
- Una vez que el material se lleva al campo se debe llevar un registro de control de salida al campo donde se indique la cantidad y variedad de las mismas.
- El lote a sembrar debe estar con la humedad necesaria y adecuada para realizar el trasplante.
- Se debe de contar con todas aquellas medidas de bioseguridad con la finalidad que en los lotes de semilla se restrinja el paso de personas ajenas a la plantación, así como animales que puedan contaminar dichos lotes que pongan en riesgo la producción, para lo cual lo recomendado es que se cuente con una sola entrada y salida del mismo.



Ley de Protección Fitosanitaria 7664



Artículo 36: Vegetales con residuos de plaguicidas:

El Servicio Fitosanitario del Estado deberá retener, decomisar y destruir los vegetales que contengan residuos de plaguicidas en cantidades que excedan de los límites máximos establecidos para el consumo humano y animal.





TIPOS DE MUESTREO





ESQUENA DE TRABAJO PARA LA BPA





SERVICIO FITOSANITARIO
DEL ESTADO

M A G C O S T A R I C A

MUCHAS GRACIAS

POR UNA AGRICULTURA MÁS COMPETITIVA Y SOSTENIBLE